



Segundo día de la Decimocuarta Reunión
Diario CM(14) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 5/06

DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Consejo Ministerial,

Reiterando su profunda preocupación ante las secuelas negativas de la delincuencia organizada para la paz, la seguridad y la estabilidad,

Preocupado porque la delincuencia organizada explota cada vez mejor nuestra economía mundializada y nuestras sociedades abiertas, y porque supone un desafío multidimensional creciente para todos los Estados participantes en toda el área de la OSCE,

Preocupado porque la delincuencia organizada dispone de inmensos recursos y puede llegar a detentar un enorme poder, con el que puede llegar a socavar los valores democráticos en nuestras sociedades y constituir una amenaza, tanto directa como indirecta, para la seguridad personal de los ciudadanos o la de sus bienes,

Preocupado asimismo ante las amenazas y riesgos que suponen los vínculos existentes entre la delincuencia organizada y la trata de personas, el tráfico de armas y de drogas ilícitas, la corrupción y el terrorismo, así como con otras actividades delictivas de ámbito nacional o transnacional,

Convencido de que la lucha contra la delincuencia organizada debe seguir siendo un elemento esencial de nuestra política al servicio de la seguridad de las personas y sus bienes, tanto en el ámbito nacional como a través de la cooperación internacional,

Subrayando que la mejor manera de luchar contra la delincuencia organizada es a través de instituciones democráticas que respeten los derechos humanos y el Estado de derecho, y que den razón y cuenta de su actuación ante la ciudadanía y ante la sociedad civil,

Poniendo de relieve la función clave que desempeña todo sistema de justicia penal eficiente y efectivo a la hora de mantener la seguridad pública de las personas y sus bienes,

Reconociendo que las políticas y las actividades del sistema de la justicia penal deben abarcar e incorporar todo lo concerniente a la prevención del delito, la aplicación coercitiva de la ley, la policía, la judicatura, la fiscalía, la defensa letrada, y el sistema penitenciario,

Reconociendo que un sistema de justicia penal eficiente y eficaz sólo es edificable sobre el fundamento del Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, y que un Estado de derecho sólo puede sobrevivir bajo el amparo de tales sistemas de justicia penal,

Consciente de que un sistema de justicia penal eficiente y eficaz, basado en el Estado de derecho, constituye un requisito previo para luchar contra la delincuencia organizada, la trata de personas, el tráfico de armas y drogas ilícitas, el terrorismo, la corrupción, y toda otra modalidad de actividad delictiva tanto nacional como transnacional, y que toda respuesta directa a tales desafíos a la seguridad deberá darse dentro del marco general de un sistema de justicia penal,

Reconociendo la importancia siempre actual de las pautas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en orden a su adopción y aplicación, y acogiendo con satisfacción la creciente cooperación entre la Secretaría de la OSCE, la ONUDD y la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Tomando nota de la actividades de otros órganos de las Naciones Unidas y de otros foros internacionales en el ámbito del Estado de derecho,

Reconociendo la importancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y, cuando proceda, de los protocolos que la complementan, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuanto instrumentos para luchar contra la delincuencia organizada y la corrupción y para promover la cooperación internacional en asuntos penales,

Tomando nota de todos los Convenios pertinentes, así como de sus protocolos, elaborados en el marco del Consejo de Europa,

Tomando nota de los resultados obtenidos en los seminarios y talleres de la OSCE que tuvieron lugar en 2005 y en 2006, dedicados a la cooperación judicial internacional en asuntos delictivos, la prevención del terrorismo, y la lucha contra las drogas y toda otra forma de tráfico o de trata,

Consciente de la necesidad que la OSCE centre sus esfuerzos en reforzar la cooperación legal internacional y en perfeccionar los sistemas de la justicia penal como parte de su agenda de seguridad general, en coordinación con las Naciones Unidas y con otros foros multilaterales,

1. Insta a los Estados participantes a que sigan respondiendo a la grave amenaza que supone la delincuencia organizada, y a que intensifiquen el cumplimiento de sus respectivas obligaciones internacionales y de los compromisos contraídos en el seno de la OSCE en cada uno de los ámbitos de sus sistemas de justicia penal;
2. Recomienda que se estudie la posibilidad de adoptar, si procede, planes nacionales dedicados a cuestiones de seguridad, y a que empleen un enfoque integrado, teniendo presente el hecho de que cada elemento del sistema de la justicia penal influye en todos los demás;

3. Invita a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de hacer una autoevaluación de su sistema de justicia penal, valiéndose para ello, cuando proceda, de los instrumentos facilitados por las organizaciones internacionales, tales como los instrumentos de evaluación de la ONUDD/OSCE, y si es necesario aprovechen al máximo otras herramientas facilitadas, el Consejo de Europa, así como por otras organizaciones, instituciones académicas o colegios de abogados;
4. Insta a los Estados participantes a que presten la debida atención a la integridad y a la profesionalidad de sus servicios de vigilancia y seguridad y del personal del ministerio fiscal, así como a la administración eficiente de la justicia, al buen gobierno del sistema judicial, a la independencia de la judicatura y a un funcionamiento adecuado de su sistema penitenciario, y a que estudien la introducción de penas sustitutorias de la pena de prisión;
5. Recomienda, como parte de la planificación de políticas de prevención y de lucha contra la delincuencia organizada, que se mejoren las técnicas de recogida y análisis de datos, que se elaboren y se utilicen a nivel nacional métodos de evaluación de riesgos y amenazas, y que se promueva el intercambio de información pericial y de prácticas recomendables en la medida en que ello aún no se lleve a cabo;
6. Recomienda que se intensifiquen las medidas nacionales orientadas a la cooperación, la coordinación y el intercambio de información en el ámbito internacional, como importante medida de lucha contra la delincuencia organizada transnacional;
7. Insta a los Estados participantes a que refuercen la cooperación internacional en asuntos penales, estudiando, por ejemplo, la posibilidad de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y, si procede, a los protocolos que la complementan, así como a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y mediante el cumplimiento de las obligaciones que hubieren contraído en virtud de dichos documentos, y de todo otro instrumento de cooperación judicial tanto multilateral como bilateral en los que sean parte, prestando particular atención a los artículos concernientes a la asistencia judicial mutua y la extradición;
8. Insta a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de adherirse al Convenio sobre el traslado de personas que estén cumpliendo una sentencia penal (Estrasburgo, 21 de noviembre de 1983), así como a su Protocolo Adicional de 1997, si procede, y de concertar acuerdos bilaterales que complementen dicho Convenio, para facilitar el traslado de los condenados a penas de prisión;
9. Expresa su apoyo a toda medida de cooperación policial internacional y toma nota de los resultados de la reunión de jefes de policía, organizada por la OSCE en Bruselas el 24 de noviembre de 2006, así como de la sugerencia que se hizo de que se reúnan periódicamente, siempre que tales reuniones se coordinen y cooperen con otras reuniones de jefes de policía;
10. Recomienda que se tomen medidas de información y divulgación destinadas a la población, instituyendo un régimen de cooperación entre las autoridades de los servicios de vigilancia y seguridad y las organizaciones de la sociedad civil, con miras a que los ciudadanos adquieran mayor conciencia de sus derechos cívicos y civiles, aumente su confianza en el sistema de la justicia penal en su calidad de garante de tales derechos, y no vacilen en acudir, cuando proceda, a la autoridad competente;

11. a) Encomienda al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandatos, presten más atención en sus políticas y en sus actividades a la función clave que incumbe a la justicia penal en la consolidación de las instituciones y en el fomento del Estado de derecho, y que cooperen y coordinen sus actividades más estrechamente, a fin de tener más en cuenta la interacción entre los órganos que integran ese sistema;
- b) Encarga al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandato, desarrollen y consoliden el acervo de conocimientos y la experiencia acumulada en materia de justicia penal y de delincuencia organizada;
- c) Encarga al Secretario General que apoye y promueva la cooperación judicial internacional en asuntos penales entre los Estados participantes, teniendo también en cuenta el marco que brinda a dicho respecto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y apoyando la labor de su Conferencia de las Partes en dicho instrumento, y que siga cooperando con la ONUDD en cuestiones concernientes a la lucha contra la delincuencia organizada y la droga;
- d) Encarga al Secretario General y a la OIDDH que informen periódicamente al respecto a los Estados participantes, presentándoles además un informe conjunto por escrito antes de la pausa de verano de 2007 acerca de la puesta en práctica de las tareas antes mencionadas;
- e) Encarga al Consejo Permanente que tome nota del informe arriba mencionado y que, si procede, estudie la posibilidad de darle seguimiento;
- f) Encarga al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE, incluida la OIDDH, que coordinen, siempre que proceda, su labor con otras organizaciones e instituciones internacionales, cooperando con ellas y manteniéndose preparados para reaccionar a propuestas de proyecto y a peticiones de cooperación formuladas por los Estados participantes, encomendándoles además que estudien la posibilidad de facilitar la asistencia a programas de formación, obrando siempre en el marco de su respectivo mandato y en la medida en que se disponga de contribuciones para tal fin;
- g) Subraya la importancia de intensificar la coherencia y la continuidad de las medidas de todos los órganos interesados de la OSCE, así como de reforzar la cooperación con los organismos especializados competentes. En este sentido, encomienda al Secretario General que mejore la coordinación de tales actividades, obrando siempre en el marco de su respectivo mandato y de los recursos disponibles. También invita a los Estados participantes a prestar apoyo a dichas actividades.